

0000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA BALZO S.A.-----
(CAPITAL: S/.2'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de Octubre de mil novecientos noventa, ante mi, AB. MARCOS DIAZ CASQUETE , Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante; VENUS PATIÑO VELEZ ,soltera, secretaria; MARIA VARGAS ALAVA, soltera, secretaria; LAURA ESTRADA VINUEZA, soltera, secretaria; PEDRO PINCAY BOZADA, soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad , personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes :
PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará BALZO S.A. ; los señores : JUAN GARCIA ESCOBAR, VENUS PATIÑO VELEZ, LAURA ESTRADA VINUEZA, MARIA VARGAS ALAVA y PEDRO PINCAY BOZADA. Todos por sus propios derechos , domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BALZO
2 S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION
3 Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la
4 Compañía que se denominará BALZO S.A., la misma que se regirá por las
5 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
6 expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto
7 dedicarse a la importación, exportación y comercialización y fabricación de
8 toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la Compañía se
9 dedicará a la fabricación, venta e importación de acoplos de mangueras y
10 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también la
11 Compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos
12 automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda
13 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
14 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la
15 Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para
16 la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias
17 livianas, pesada para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a
18 la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de
19 toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
20 comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y
21 comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérrex, gas; al
22 revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa,
23 importación de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
24 fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría
25 técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a
26 brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
27 a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de
28 equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de

0000003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUITE

1 automotores. También se dedicará a la fabricación , producción ,
2 transformación , compra, venta, importación, exportación, representación,
3 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria
4 nueva y usada , fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
5 la componen . Importación , compraventa de equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera),
7 compraventa, corretaje, administración, permuto, agenciamiento,
8 explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y
9 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
10 metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y
11 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y
12 exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales
13 de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución,
14 importación, exportación y/o representación de aeronaves , helicópteros y
15 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se
16 dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de
17 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
18 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
19 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad
20 y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
21 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de
22 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuto
23 y/o distribución, y/o consignación de productos químicos , materia
24 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
25 curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la
26 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
27 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de
28

1 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
2 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se
3 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
4 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
5 comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de
6 personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos,
7 instalación, explotación y administración de supermercados. También se
8 dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse
9 a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
10 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá
11 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
12 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.
13 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
14 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
15 laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
16 fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
17 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá
18 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
19 instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
20 otra forma para la comercialización de los productos del mar. También
21 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
22 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
23 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a
24 la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
25 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y
26 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
27 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
28 cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUITE

1 4 - recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a
2 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
3 de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para
4 la construcción , productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda
5 muebles ; comercialización, industrialización, explotación, exportación e
6 importación de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
7 terceros.Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
8 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
9 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
10 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción
11 de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El
12 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
13 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
14 Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.
15 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES
16 DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
17 sucre cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
18 general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
19 numeradas del cero cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el
20 Gerente General de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o
21 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
22 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
23 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
25 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
26 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
27 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO
28 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a

1 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
2 liberada de derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO**
3 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
4 donde se registrarán también los traspasos de dominio o ignoración de
5 las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos
6 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
7 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas
9 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
10 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía
11 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
12 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
13 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-**CAPITULO TERCERO:**
14 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a
16 la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de
17 la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
18 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
19 estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la
20 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO**
21 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
24 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
25 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
26 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
27 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO**
28 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUITE

1 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
2 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
3 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
4 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
6 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
7 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
8 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
9 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma
10 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
11 accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
12 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
13 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
15 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
16 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
17 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
18 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
20 según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas
21 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
22 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
23 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .**- En las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
25 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-
26 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
27 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
28 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor

1 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
2 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
3 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
4 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
5 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
6 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
7 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
8 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
9 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
10 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
11 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
12 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
13 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**
14 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
15 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
16 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
17 convocatoria y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
18 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
19 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
20 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
21 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
22 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá
24 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
25 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
26 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son
27 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
28 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes

CC000003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
3 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
4 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
5 establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
6 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
7 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
8 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
9 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
10 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
11 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
12 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
13 de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
14 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
15 compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes
16 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
18 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
19 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
20 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
21 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
23 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
24 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
25 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
26 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
27 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
28 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

1 reglamento; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y
3 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
4 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
5 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
6 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
7 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
8 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**-
9 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
10 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y
12 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o
13 la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
14 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
15 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente
16 de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**
17 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
18 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
19 **CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá
20 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
21 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
22 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**-El capital
23 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
24 Señor JUAN GARCIA ESCOBAR ha suscrito un mil novecientas
25 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada
26 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
27 de ellas.- VENUS PATIÑO VELEZ ha suscrito una acción ordinaria
28 y nominativa de un mil sucre y ha pagado el veinticinco por ciento del

BANCO LA PREVISORA

Un Capital llamado Confianza

6666207

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 271-90

90/10/03

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL 00/100 sucres**

(\$500.000,00 sucres)

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación, **BALZO S.A.**

que corresponde

JUAN GARCIA ESCOBAR

VENUS PATTINO VELEZ

MARIA VARGAS ALAVA

LAURA ESTRADA VINUEZA

PEDRO PINCAY BOZADA

\$499.000,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

250,00

0000008

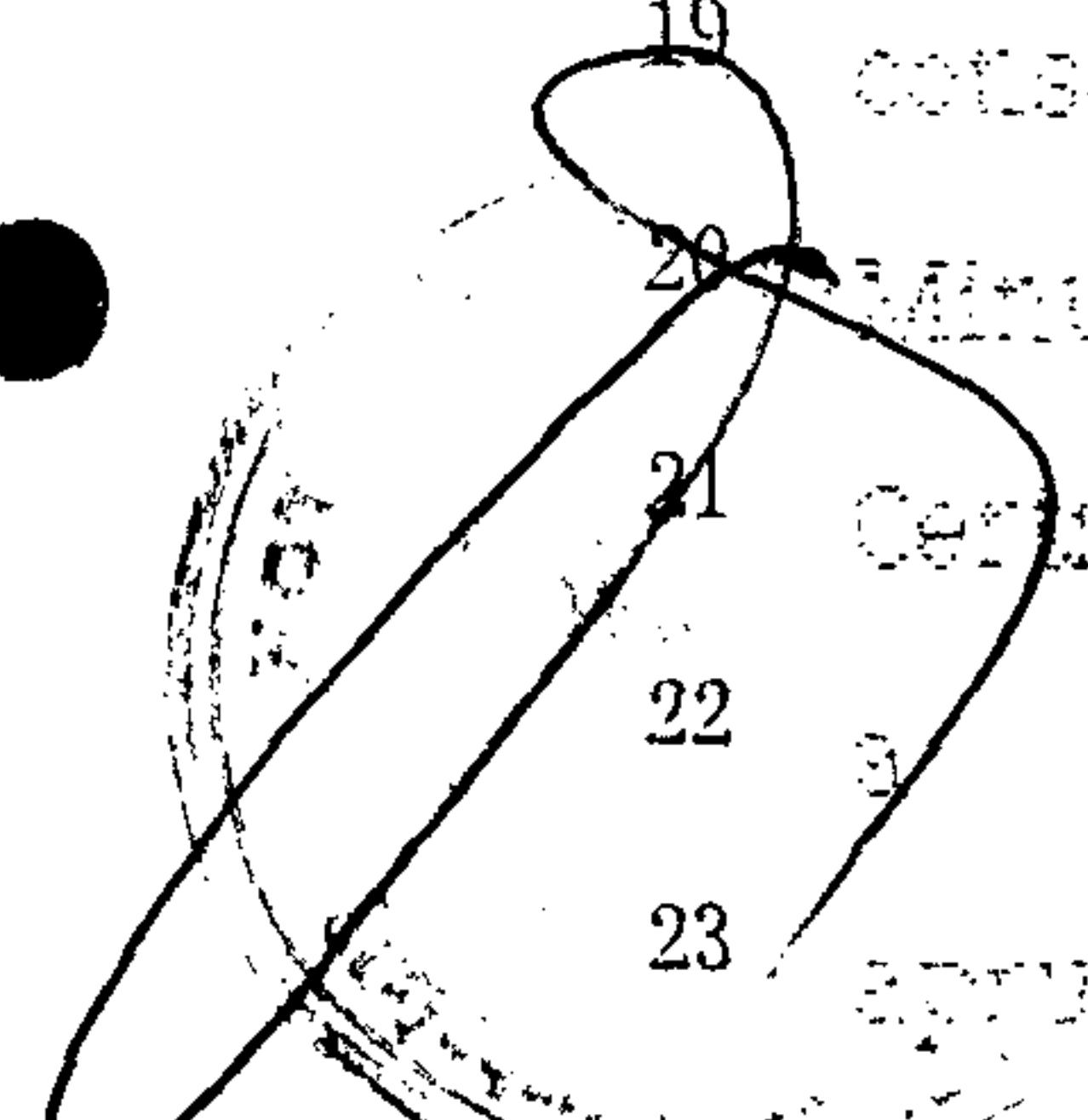
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUTE

1 valor de ésta.- **MARIA VARGAS ALAVA** ha suscrito una acción ordinaria
2 y nominativa de un mil sucre y ha pagado el veinticinco por ciento del
3 valor de ésta.- **LAURA ESTRADA VINUEZA** ha suscrito una acción
4 ordinaria y nominativa de un mil sucre y ha pagado el veinticinco por
5 ciento del valor de ésta; y , **PEDRO PINCAY BOZADA** ha suscrito una
6 acción ordinaria y nominativa de un mil sucre y ha pagado el veinticinco
7 por ciento del valor de ésta. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
8 Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- Los
9 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
10 las acciones que han suscrito , en el plazo de dos años. Lo pagarán en
11 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
12 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
13 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
14 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
15 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
16 otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- f) Illegible.-
17 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos
18 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
19 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinscrita
20 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
21 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio
22 a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
23 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
24 de acto, conmigo el Notario .-Doy fe-----


25
26 **JUAN GARCIA ESCOBAR**

27 Ced. U. No. 0909253551

28 Cert. de Vol. 069-147

1 *Venus Patiño Vélez*
2 ~~VENUS PATIÑO VÉLEZ~~

3 Ced. U. No. 0910508506

4 Cert. de Vot. 279-089

5

6

7 *Pedro Pérez P.*
8 ~~PEDRO PINCAYADADA~~

9 Ced. U. No. 13-0046944-6

10 Cert. de Vot. 174-299

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rúbrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

22

23

24

25

26

27

28

Laura Estrada
LAURA ESTRADA VINUEZA

Ced. U. No. 0912958212

Cert. de Vot. 069-042

Maria Vargas Alava
MARIA VARGAS ALAVA

Ced. U. No. 090978677-4

Cert. de Vot. 554-388

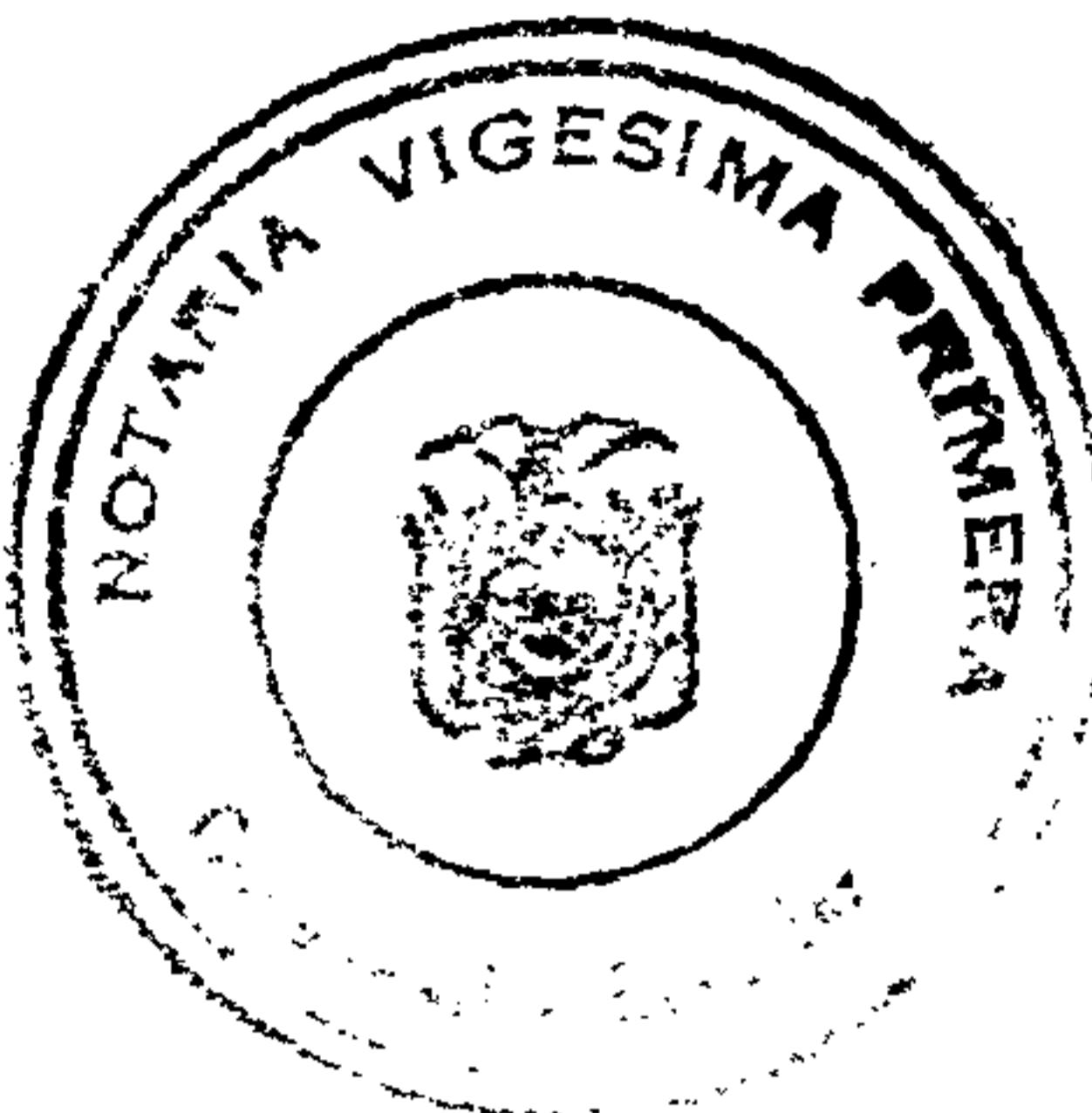
Abog. Nicanor Díaz Casquete
Nicanor Díaz Casquete
Cantón Guayaquil

1997-07-17 11:20:00

J
CCCCCCC9

DOT FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No:90-2-1-1-0003227, de fecha Treinta de Octubre de mil novecientos noventa, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía BALZO S.A., celebrada el tres de Octubre de mil novecientos noventa.- Guayaquil, Octubre Treinta de mil novecientos noventa.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 90-2-1-1-0003227, dictada el 30 de Octubre de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de BALZO S.A., de fojas - 25.789 a 25.802, número 2.870 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.826 del Reportorio.- Guayaquil, Octubre treinta y uno de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Octubre treinta y uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, Octubre treinta y uno de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000021

SC-DA-SG -90- 0009601

Guayaquil, 16 NOV 1990

Señor

**GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **BALZO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

cmt.